PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO No. 026 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 2160 DE 2021 POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 1150 DE 2007"

El Director Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, actuando en uso de sus facultades legales y las otorgadas por la Resolución No. 478 del 27 de Octubre de 2026 proferida por la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

La Dirección Territorial Andes Occidentales está conformada por doce Áreas Protegidas, entre las que se encuentran los Parques Nacionales Naturales Los Nevados, Las Hermosas y Nevado del Huila, los cuales a su vez desde una visión de región conforman el corredor de la Cordillera Central y abarcan jurisdicción de los Departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, Valle del Cauca, Huila, Cauca y Tolima.

Con el fin dar del cumplimiento y desarrollo de las metas planteadas en el Plan Estratégico Institucional y Plan Anual de Adquisiciones. del Parque Nacional Natural Selva de Florencia, se hace necesario contar con un espacio físico adecuado como sede operativa y administrativa que garantice condiciones de seguridad, comodidad y confort para el desempeño de funcionarios y contratistas, así como para la atención de usuarios tanto internos como externos relacionados con la gestión del Área Protegida. En igual sentido, se requiere, para que sirva como sede administrativa y operativa soporte de los procesos administrativos y misionales en curso como son el plan local de prevención vigilancia y control del área protegida, la restauración ecológica en predios saneados por el parque, la educación ambiental, los procesos administrativos, así como para el fortalecimiento de las acciones interinstitucionales.

Esta sede administrativa debe facilitar el cumplimiento de la misión institucional y, por lo tanto, requiere contar con –mínimo- cuatro áreas para distribución de espacios de trabajo, un salón de reuniones con capacidad para aproximadamente 14 personas, un área o habitación para la atención de personal interno y externo, un patio interno que funcione como zona de ropas para el aseo de sabanas y cobijas del manobi, dos habitaciones destinadas para el alojamiento transitorio de personal autorizado, cocina y, mínimo, un baño con cabina o ducha. Esta edificación debe propender espacios seguros para garantizar el bienestar de funcionarios, contratistas y personal visitante; por ende, es importante que las escalas, balcones y demás espacios cuenten con pasamanos. Igualmente, se requiere que las puertas cuenten con cerraduras en óptimas condiciones de funcionamiento, con su respectiva llave.

En consecuencia, y considerando las necesidades de la Dirección Territorial Andes Occidentales y del Parque Nacional Natural Las Orquídeas, se requiere celebrar un contrato de arrendamiento en el municipio de Urrao de un inmueble para ser usado como sede técnico administrativa del área protegida, en la cabecera municipal.

Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades del Parque Nacional Natural las Orquídeas, se requiere celebrar un contrato de arrendamiento en la zona urbana del municipio de Urrao en Antioquia, de un inmueble para ser usado como sede administrativa y operativa. Este proceso de contratación se encuentra soportado por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2026 y la aprobación de las vigencias futuras diciembre 2026 y 2027, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el Plan Estratégico Institucional y Plan Anual de Adquisiciones.

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar y autorizar expresamente la contratación directa con **LILIANA MARÍA TOBÓN CALDERÓN** representante legal de CONSTRUIR S.A.S., para adelantar la suscripción de un Contrato con el siguiente objeto: "*DO-1121-Contrato de arrendamiento de un bien inmueble ubicado en la Calle 29 # 32 – 75 en la zona urbana del municipio de Urrao en Antioquia, que sirva para el funcionamiento de la sede de apoyo operativo del Parque Nacional Natural Las Orquídeas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que cuente con todos los servicios públicos domiciliarios"*, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO. - Determínese para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la ley 2160 de 2021 por el cual se modifica el artículo 2o de la Ley 1150 de

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

2007.

ARTÍCULO TERCERO. - EL valor del contrato se estima en **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS ($2.221.308) M/CTE**.

ARTÍCULO CUARTO. - Los estudios y documentos previos que hacen parte integral de este contrato, podrán ser consultados en la plataforma Secop II.

ARTICULO QUINTO. - El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dado en Medellín – Antioquia, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY PINZÓN BENAVIDES
Director Territorial Andes Occidentales (E)
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Elaboro: Cristian López Vélez- Abogado contratista – DTAO
Revisó: María Alejandra Mendoza Florez – Abogada contratista – DTAO
Aprobó: Mónica Juliana Posada Naranjo -Coordinadora del Grupo interno de Trabajo -DTAO